

# RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS ENTRE SOCIEDADES NACIONALES

BOLETÍN TRIBUTARIO – JUNIO 2021



La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN") mediante Concepto 0422 de 2021 se refirió a la excepción de retención en la fuente sobre dividendos distribuidos dentro de grupos empresariales o sociedades bajo situación de control registrada ante la Cámara de Comercio.

El artículo 242-1 del E.T. establece que los dividendos que se distribuyan entre sociedades nacionales de un grupo empresarial o entre sociedades nacionales en situación de control no están sujetos a retención en la fuente, siempre y cuando no se trate de una "entidad intermedia" dispuesta para el diferimiento del impuesto sobre los dividendos. Esta retención actualmente es del 7.5% cuando los dividendos provengan de utilidades que tributaron al nivel corporativo.

La DIAN expone en el concepto que, cuando se trate de una "entidad intermedia" dispuesta con el propósito de evitar la causación de la retención en la fuente, aplicaría la cláusula general anti-abuso. De esta manera, la DIAN podría recategorizar o reconfigurar la operación y exigir la aplicación y recaudo de la retención en la fuente.

A juicio de la DIAN, una "entidad intermedia" debería entenderse como aquella que ha sido constituida: (i) sin razón o propósito económico y/o comercial aparente; y (ii) con el único objetivo de conformar un grupo empresarial o situación de control para evitar la retención en la fuente sobre dividendos.

Es importante que los grupos empresariales y las sociedades bajo situación de control analicen sus estructuras y cumplimiento corporativo para confirmar: (i) que la situación de control o grupo económico se encuentra debidamente registrado ante la Cámara de Comercio; y (ii) que cuentan con los soportes para sustentar la razonabilidad comercial y económica de la estructura corporativa.

Para mas información, contactar a:

**Juan Guillermo Ruiz:**  
[juanguillermo.ruiz@phrlegal.com](mailto:juanguillermo.ruiz@phrlegal.com)

**Juan David Velasco:**  
[juan.velasco@phrlegal.com](mailto:juan.velasco@phrlegal.com)

**Juan Camilo de Bedout:**  
[juan.debedout@phrlegal.com](mailto:juan.debedout@phrlegal.com)